RECURSO DE APELACIÓN

Oficina Juridica <juridicao49@gmail.com>

Mar 28/06/2022 5:23 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Arauca - Saravena
<j01prmunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

23 archivos adjuntos (11 MB)

2018 - 00219 RECONOCE PERSONERIA.pdf; AUTO, APROVACIONLIQUIDACION.pdf; RECURSO DE APELACION pdf.pdf; Gmail - RECONOCIMIENTO DE NUEVO APODERADO.pdf; CONSIG COOPTOTAL MARZO 2013.pdf; CONSIGN COOPTOTAL JUL2012.pdf; CONSIGN COOPTOTAL MAY 2012.pdf; CONSIGN COOPTOTAL ENE 2013.pdf; CONSIGN COOPTOTAL ABRIL 2013.pdf; PLANILLA ENERO2013 COOPTOTAL.pdf; PLANILLA ABRIL2013 COOPTOTAL.pdf; PLANILLA DICIEMBRE2012 COOPTOTAL.pdf; PLANILLA AGOSTO2012 COOPTOTAL.pdf; PLANILLA FEBRERO2013 COOPTOTAL.pdf; PLANILLA JULIO2012 COOPTOTAL.pdf; PLANILLA JUNIO2012 COOPTOTAL.pdf; PLANILLA MARZO2013 COOPTOTAL.pdf; PLANILLA MAYO2012 COOPTOTAL.pdf; PLANILLA NOVIEMBRE2012 COOPTOTAL.pdf; PLANILLA OCTUBRE2012 COOPTOTAL.pdf; PLANILLA SEPTIEMBRE2012 COOPTOTAL.pdf; CERTIFICACION DESCUENTOS ISIDRO.pdf; CONSIGN COOPTOTAL OCT NOV DIC_2012.jpg;

Buenas tardes, mediante el presente envío correo para sus fines pertinentes.

Acusar recibo

JEISSON DAVID CAICEDO CAMARGO
ABOGADO TITULADO

Saravena 28 de junio de 2022

Doctor
CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Saravena

Referencia: Recurso de Apelación
Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Radicado: 2018-00219
Demandante: Patrimonio Autónomo de Remates carter colectiva Escalonada Petrovalor
Demandado: Isidro Villamizar Martínez

Cordial saludo,

JEISSON DAVID CAICEDO CAMARGO mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.115.738.857 de Saravena, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. **327621** del C.S.J, domiciliado en la Carrera 14 calle 31 – 58 Barrio San Luis Saravena, obrando en mi condición de apoderado del señor **ISIDRO VILLAMIZAR MARTINEZ,** persona igualmente mayor, identificado con al cedula de ciudadanía No. 88.159.298 de Pamplona, respetuosamente por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de interponer ante instancia superior, **RECURSO** de **APELACIÓN** contra Auto de Sustanciación No. 351 de dos (02) de junio de 2022, emitido por el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**.

PETICIÓN

PRIMERO: Se Revoque el Auto de Sustanciación No. 351 de 02 de Junio de 2022 emitido por el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**, por medio del cual Aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el día 30/04/2021, en su lugar se solicite realizar un nueva liquidación a las partes de acuerdo a todos los aportes que ha realizado mi protegido y los aportes que hasta la fecha de le han descontado por nómina.

Carrera 14 Calle 31-58 Barrio San Luis Saravena Arauca
Email:abogadojeissoncaicedo2017@gmail.com
TELEFONO: 3166242662

Scanned by TapScanner

SEGUNDO: Se Revoque el Auto de Sustanciación No. 351 de 02 de Junio de 2022 emitido por el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL,** toda vez que el reconocimiento de personería para actuar dentro del proceso se realizó días posteriores de la publicación del auto, dejando sin oportunidad procesal a mi protegido para ejercer la defensa, realizar sus respectivas actuaciones procesales, vulnerado el Derecho al Debido Proceso.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan el recurso de apelación, los siguientes.

El día 30/04/2021 la parte demandante radico solicitud de liquidación del crédito, el cual este servidor observa que dentro de la liquidación se está cobrando a mi defendido desde el 30 de julio de 2012 hasta abril de 2022, los intereses corrientes mensuales, los intereses corrientes de mora, y su respectivo capital, si bien es cierto su señoría en las actuaciones adelantadas hasta el momento en el presente proceso se ha dejado claro que mi prohijado desde el momento que adquirió el crédito se le descontaba por nomina los pagos mensuales que debía de realizar a la empresa **COOPTOTAL**, estos descuento se fueron realizando periódicamente en lo correspondiente del mes de junio de 2012 hasta el mes de abril de 2013, en lo mencionado se tiene como soporte los reportes mensuales de la novedades para descuento por nomina "planillas de pago", también es verídico que la parte demandante admitido que mi prohijado realizo los respectivos pagos, los cuales fueron abonados al capital de la deuda y sus respectivos intereses corrientes.

Su señoría mi prohijado desde el momento que adquirido el crédito siempre estuvo realizando los respectivos pagos, desde abril de 2013 por parte del Hospital de Cubara en donde labora mi defendido no se le siguió descontando las cuotas por nomina, toda vez que la Cooperativa COOPTOTAL había desaparecido, las oficinas que se encontraban ubicadas en la ciudad de Bogotá se encontraban desocupadas, las líneas de teléfono no están en servicio, y la cuenta en donde se le realizaba los depósitos de los pagos mensuales no se encontraban activas, a raíz de esto a mi prohijado no se le siguió descontando por nomina el pago de la obligación del crédito. Desde el último aporte que mi defendido realizo como pago de la obligación no se tenía conocimiento acerca de la Cooperativa COOPTOTAL, hasta el 20 de febrero de 2018 que se admitió la Demanda Ejecutiva instaurada por PATRIMONIO

Scanned by TapScanner

JEISSON DAVID CAICEDO CAMARGO
ABOGADO TITULADO

AUTÓNOMO DE REMATES CARTER COLECTIVA ESCALONADA PETROVALOR, mediante apoderada la Doc. MARTHA URSULA MARRUGO MORENO.

Su señoría retomando lo manifestado inicialmente, la parte demandante al momento de presentar la liquidación del crédito, la cual fue aprobada por el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL mediante Auto de Sustanciación No. 351 de 02 de junio de 2022, realizo la liquidación tomando como punto de partida el año 2012, como se mencionó anteriormente mi defendido realizo sus respectivos pagos en los periodos 2012 y 2013, esto podrá ser evidenciado en las pruebas que se anexaran en el presente recurso, es así que la parte demandante está cobrando nuevamente sumas de dinero las cuales ya fueron canceladas en su debido tiempo, ***de igual manera es de poner en conocimiento al despacho***, que desde el 08/05/2018 por parte del Hospital de Cubara se le reactivo nuevamente el descuento por nomina a mi protegido de la obligación, en donde certifican que en la cuenta No. 152232042001 a nombre del Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Cubara reposa la suma de **DOCE MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS** ($12'070.528) hasta el 30/04/2022, hasta la fecha todavía se le siguen realizando los descuento por nomina a mi defendido, es una clara evidencia de la buena fe que tiene mi protegido y su ánimo de seguir cancelando su obligación, esta suma de dinero no fue tenida en cuenta por la parte demandante al momento de realizar nuevamente su liquidación, toda vez que está cobrando los intereses del 2018, 2019, 2021, 2021 y 2022 los cuales no son procedentes, para esos años mi defendido seguía realizando los pagos de la cuotas de su obligación, dichos aportes no fueron descontados al capital que mi prohijado adeuda, se observa claramente que la parte demándate está realizando cobros no debidos, cobrando intereses y capital los cuales ya fueron cancelados en su totalidad. En razón a esto, era deber del JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL realizar el respectico control de legalidad, y no aprobar la respectiva liquidación presentada por la parte demandante, como se ha manifestado anteriormente dicha liquidación se está cobrando saldos los cuales ya fueron cancelados. Su señoría, en estos momentos a mi apoderado se le vulneró el derecho al debido proceso, en razón a la aprobación del crédito que presento la parte demandante el día 30/04/2022 y que fue aprobada por el despacho mediante Auto No. 351.

Su señoría de igual manera me permito comunicarle al despacho que el día 27 de mayo del 2022 mediante correo electrónico, le comunico al despacho JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL el reconocimiento de personería como nuevo abogado de la parte demandada, con el fin de adelantar en termino las diligencias y tramites competentes en referencia al proceso, hasta el día 10 de junio de 2022

Carrera 14 Calle 31-58 Barrio San Luis Saravena Arauca
Email:abogadojeissoncaicedo2017@gmail.com
TELEFONO: 3166242662

Scanned by TapScanner

mediante auto de Sustanciación No. 362 el despacho procede a reconocerme como nuevo apoderado de la parte demandada, se puede evidenciar claramente el yerro por parte del despacho, toda vez que procede primero a emitir el Auto de Sustanciación en donde aprueba la liquidación y no en reconocerme personería, el tiempo transcurrido del 02 de junio de 2022 donde emitió el auto 351 al 10 de junio de 2022 en donde me reconoce personería es de 6 días hábiles, ***por el yerro por parte del despacho se vencieron los términos para interponer el presente recurso de Apelación***, evidenciando claramente la vulneración al debido proceso, el derecho a la defensa y demás derechos vulnerados que conlleva al error emitido por el despacho.

Es por esto que muy respetuosamente le solicito al Superior Jerárquico que en su buen actuar y de acuerdo a la normatividad preexistente, verifique las falencias que se presentaron dentro del proceso de la referencia al momento que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal aprueba la liquidación presentada por la parte demandante, de igual manera detalle detenidamente el yerro en el que incurrió el despacho al momento de aprobar la liquidación sin antes reconocerme personería jurídica para actuar como nuevo apoderado de la parte demandada, dejando a mi defendido en desigualdad de condiciones y de armas con la parte demandante, toda vez que los términos para solicitar el recurso de apelación se vencieron antes de que me reconocieran personería para actuar dentro del proceso.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas:

Artículo 322 del Código General del Proceso, Articulo 244, 247 de la Ley 2080 de 2021, Articulo 29,13 de la Constitución Política de Colombia

CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO
ARTÍCULO 322. OPORTUNIDAD Y REQUISITOS

El recurso de apelación se propondrá de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El recurso de apelación contra cualquier providencia que se emita en el curso de una audiencia o diligencia, deberá interponerse en forma verbal inmediatamente después de pronunciada. El juez resolverá sobre la procedencia de todas las apelaciones al finalizar la audiencia inicial o la de instrucción y juzgamiento, según corresponda, así no hayan sido sustentados los recursos.

Carrera 14 Calle 31-58 Barrio San Luis Saravena Arauca
Email:abogadojeissoncaicedo2017@gmail.com
TELEFONO: 3166242662

Scanned by TapScanner

JEISSON DAVID CAICEDO CAMARGO
ABOGADO TITULADO

La apelación contra la providencia que se dicte fuera de audiencia deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado.

2. La apelación contra autos podrá interponerse directamente o en subsidio de la reposición. Cuando se acceda a la reposición interpuesta por una de las partes, la otra podrá apelar del nuevo auto si fuere susceptible de este recurso.

Proferida una providencia complementaria o que niegue la adición solicitada, dentro del término de ejecutoria de esta también se podrá apelar de la principal. La apelación contra una providencia comprende la de aquella que resolvió sobre la complementación.

Si antes de resolverse sobre la adición o aclaración de una providencia se hubiere interpuesto apelación contra esta, en el auto que decida aquella se resolverá sobre la concesión de dicha apelación.

3. En el caso de la apelación de autos, el apelante deberá sustentar el recurso ante el juez que dictó la providencia, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, o a la del auto que niega la reposición. Sin embargo, cuando la decisión apelada haya sido pronunciada en una audiencia o diligencia, el recurso podrá sustentarse al momento de su interposición. Resuelta la reposición y concedida la apelación, el apelante, si lo considera necesario, podrá agregar nuevos argumentos a su impugnación, dentro del plazo señalado en este numeral.

Cuando se apele una sentencia, el apelante, al momento de interponer el recurso en la audiencia, si hubiere sido proferida en ella, o dentro de los tres (3) días siguientes a su finalización o a la notificación de la que hubiere sido dictada por fuera de audiencia, deberá precisar, de manera breve, los reparos concretos que le hace a la decisión, sobre los cuales versará la sustentación que hará ante el superior.

Para la sustentación del recurso será suficiente que el recurrente exprese las razones de su inconformidad con la providencia apelada.

Si el apelante de un auto no sustenta el recurso en debida forma y de manera oportuna, el juez de primera instancia lo declarará desierto. La misma decisión adoptará cuando no se precisen los reparos a la sentencia apelada, en la forma prevista en este numeral. El juez de segunda instancia declarara desierto el recurso

Carrera 14 Calle 31-58 Barrio San Luis Saravena Arauca
Email:abogadojeissoncaicedo2017@gmail.com
TELEFONO: 3166242662

Scanned by TapScanner

JEISSON DAVID CAICEDO CAMARGO
ABOGADO TITULADO

de apelación contra una sentencia que no hubiere sido sustentado.

PARÁGRAFO. La parte que no apeló podrá adherir al recurso interpuesto por otra de las partes, en lo que la providencia apelada le fuere desfavorable. El escrito de adhesión podrá presentarse ante el juez que lo profirió mientras el expediente se encuentre en su despacho, o ante el superior hasta el vencimiento del término de ejecutoria del auto que admite apelación de la sentencia. El escrito de adhesión deberá sujetarse a lo previsto en el numeral 3 de este artículo.

La adhesión quedará sin efecto si se produce el desistimiento del apelante principal.

LEY 2080 DE 2021

ARTÍCULO 244. Trámite del recurso de apelación contra autos. La interposición y decisión del recurso de apelación contra autos se sujetará a las siguientes reglas:

1. La apelación podrá interponerse directamente o en subsidio de la reposición. Cuando se acceda total o parcialmente a la reposición interpuesta por una de las partes, la otra podrá apelar el nuevo auto, si fuere susceptible de este recurso.

2. Si el auto se profiere en audiencia, la apelación deberá interponerse y sustentarse oralmente a continuación de su notificación en estrados o de la del auto que niega total o parcialmente la reposición. De inmediato, el juez o magistrado dará traslado del recurso a los demás sujetos procesales, con el fin de que se pronuncien, y a continuación, resolverá si lo concede o no, de todo lo cual quedará constancia en el acta.

3. Si el auto se notifica por estado, el recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito ante quien lo profirió, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación o a la del auto que niega total o parcialmente la reposición. En el medio de control electoral, este término será de dos (2) días.

De la sustentación se dará traslado por secretaría a los demás sujetos procesales por igual término, sin necesidad de auto que así lo ordene. Los términos serán comunes si ambas partes apelaron. Este traslado no procederá cuando se apele el auto que rechaza la demanda o niega total o parcialmente el mandamiento ejecutivo.

Carrera 14 Calle 31-58 Barrio San Luis Saravena Arauca
Email:abogadojeissoncaicedo2017@gmail.com
TELEFONO: 3166242662

Scanned by TapScanner

JEISSON DAVID CAICEDO CAMARGO
ABOGADO TITULADO

Surtido el traslado, el secretario pasará el expediente a despacho y el juez o magistrado ponente concederá el recurso en caso de que sea procedente y haya sido sustentado.

4. Una vez concedido el recurso, se remitirá el expediente al superior para que lo decida de plano.

ARTÍCULO 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia.

2. Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio, total o parcialmente, y contra este se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado ponente citará a audiencia de conciliación que deberá celebrarse antes de resolverse sobre la concesión del recurso, siempre y cuando las partes de común acuerdo soliciten su realización y propongan fórmula conciliatoria.

3. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior. Recibido el expediente por el superior, este decidirá sobre su admisión si encuentra reunidos los requisitos.

4. Desde la notificación del auto que concede la apelación y hasta la ejecutoria del que la admite en segunda instancia, los sujetos procesales podrán pronunciarse en relación con el recurso de apelación formulado por los demás intervinientes.

5. Si fuere necesario decretar pruebas, una vez practicadas, el superior autorizará la presentación de alegatos por escrito, para lo cual concederá un término de diez (10) días. En caso contrario, no habrá lugar a dar traslado para alegar. El secretario pasará el expediente al despacho para dictar sentencia dentro de los diez (10) días siguientes de concluido el término para alegar o de ejecutoria del auto que admite el recurso.

6. El Ministerio Público podrá emitir concepto desde que se admite el recurso y hasta antes de que ingrese el proceso al despacho para sentencia.

Carrera 14 Calle 31-58 Barrio San Luis Saravena Arauca
Email:abogadojeissoncaicedo2017@gmail.com
TELEFONO: 3166242662

Scanned by TapScanner

7. La sentencia se dictará dentro de los veinte (20) días siguientes. En ella se ordenará devolver el expediente al juez de primera instancia para su obedecimiento y cumplimiento.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por el, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso

ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

PRONUNCIAMIENTO DE LA CORTE

DERECHO A LA DEFENSA-Garantía del debido proceso/**DERECHO A LA DEFENSA**-Definición/**DERECHO A LA DEFENSA**-Importancia

"Una de las principales garantías del debido proceso, es precisamente el derecho a la defensa, entendido como la oportunidad reconocida a toda persona, en el ámbito de cualquier proceso o actuación judicial o administrativa, de ser oída, de hacer valer las propias razones y argumentos, de controvertir, contradecir y objetar las

Scanned by TapScanner

JEISSON DAVID CAICEDO CAMARGO
ABOGADO TITULADO

pruebas en contra y de solicitar la práctica y evaluación de las que se estiman favorables, así como de ejercitar los recursos que la ley otorga. Su importancia en el contexto de las garantías procesales, radica en que con su ejercicio se busca impedir la arbitrariedad de los agentes estatales y evitar la condena injusta, mediante la búsqueda de la verdad, con la activa participación o representación de quien puede ser afectado por las decisiones que se adopten sobre la base de lo actuado"

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas:

1. Auto de sustanciación No. 351
2. Copia de Consignaciones realizada por mi defendido
3. Copia de planillas de pago de reportes mensuales
4. Certificación del Hospital de Cubara
5. Copia del correo donde solicito se me reconozca personería del día 27 de mayo de 2022.
6. Auto de sustanciación No. 09 de junio de 2022 donde se me reconoce personería

NOTIFICACIONES

Agradezco de antemano su colaboración, recibo notificaciones a la dirección Cra 14 calle 31 – 58 Barrio San Luis, al correo juridicao49@gmail.com, teléfono 3166242662.

Atentamente,

JEISSON DAVID CAICEDO CAMARGO
CC.1.115.738.857 Saravena
T.P. No. 327621 del **C. S. J**

Carrera 14 Calle 31-58 Barrio San Luis Saravena Arauca
Email:abogadojeissoncaicedo2017@gmail.com
TELEFONO: 3166242662

Scanned by TapScanner

CONSIGNACIÓN DE EFECTIVO Y/O CHEQUES LOCALES ÚNICAMENTE

Somos GRUPO AVAL

Ciudad Arauca	Día 12	Mes 6	Año 12

Banco de radicación de la cuenta

- [ ] Bogotá
- [ ] Popular
- [x] Occidente
- [ ] AV Villas

Tipo de Cuenta

- [x] Cuenta Corriente
- [ ] Cuenta de Ahorros

Cuenta No. 239000771

Nombre del Titular de la cuenta Cooptutul

Código Banco	No. Cuenta del Cheque	Valor
		$
		$
		$
		$
Cantidad ( )	Total cheques	$
	EFECTIVO	$ 147.943
	TOTAL DEPOSITO	$ 147.943

Sírvase anotar al respaldo de cada cheque el número y tipo de la cuenta y el nombre de la entidad donde está radicada

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted.
Este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o en su defecto con la firma y sello del cajero.

Espacio para timbre de la transacción

Banco de Bogotá
OFICINA ARAUCA
CAJ 02
12 JUN 2012
OFI 147
RECIBIDO

El depositante Hospital de cubun | Teléfono(s) 312 350 5890

El cliente autoriza a la entidad donde está radicada la cuenta y a la entidad receptora para realizar los ajustes, correcciones y asientos provisionales y finales a que haya lugar. La entidad donde está radicada la cuenta es una persona jurídica, autónoma y distinta de la entidad en la que se efectúa esta consignación. Esta operación se realiza bajo la total responsabilidad de la entidad donde está radicada la cuenta.
El depósito en cheque está sujeto a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación. La cadena de endosos, firmas y coincidencia de sus datos con los de este recibo y solo después de hechas estas comprobaciones, la entidad dueña de la cuenta autorizará la operación.

- COPIA - CLIENTE -

2172313(GA-001-3 MARZO/2011)

Gmail **Oficina Juridica <juridicao49@gmail.com>**

RECONOCIMIENTO DE NUEVO APODERADO

2 mensajes

Oficina Juridica <juridicao49@gmail.com> 27 de mayo de 2022, 10:27
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Arauca - Saravena <j01prmunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, mediante el presente envío correo para sus fines pertinentes.

3 archivos adjuntos

PAZ Y SALVO.pdf
466K

SOLICITUD JUZGADO.pdf
283K

PODER pdf...pdf
188K

Oficina Juridica <juridicao49@gmail.com> 7 de junio de 2022, 16:22
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Arauca - Saravena <j01prmunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, mediante la presente de manera muy respetuosa le solicito a ustedes por ser el despacho competente reconocer personería como apoderado de la parte demandada, de igual maner se me haga entrega de las copias del proceso, el 27 de mayo envíe respecti correo solicitando lo mismo y hasta la fecha ya ha transcurrido más de 11 días y no he tenido respuesta alguna, el 02 de junio mediante estado se pronunciaron acerca de la aprobación del crédito presentado por la parte demandante, en aras del debido proceso respetuosamente le solicito reconocer a este servidor personería como apoderado de la parte demandada, de igual maner se requiere urgente las copias del proceso.
[Texto citado oculto]

3 archivos adjuntos

PAZ Y SALVO.pdf
466K

SOLICITUD JUZGADO.pdf
283K

PODER pdf...pdf
188K

COOPTOTAL
COMUNIDAD INTEGRAL

HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA

REPORTE MENSUAL DE NOVEDADES PARA DESCUENTOS POR NOMINA

ABRIL 2013

ITEMS	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO	LIBRANZA N°	VALOR CAPITAL CREDITO	V/R CUOTA	DESTINO DEL CREDITO
1	33.515.483	CARMEN REGINA VILLAMIZAR MARTINEZ	607	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
2	91.241.208	LUIS EDGAR OSORIO LOPEZ	606	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
3	9.465.975	PARRADO GUERRERO MIGUEL ANTONIO	630	30.000.000	1.316.802	LIBRE INVERSION
4	27.682.634	BUITRAGO VARGAS ROSANIA	632	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
5	60.259.425	FERNANDEZ FERNANDEZ NUBIA	674	30.000.000	906.025	LIBRE INVERSION
6	88.159.298	VILLAMIZAR MARTINEZ ISIDRO	675	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
7	63.531.927	ALAYA RAMON ROSA YASMIN	778	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
8	33.515.637	BUITRAGO GARZON MYRIAM ELISA	834	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION

TOTAL	**9.885.109**

HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA

REPORTE MENSUAL DE NOVEDADES PARA DESCUENTOS POR NOMINA AGOSTO 2012

ITEMS	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO	LIBRANZA N°	VALOR CAPITAL CREDITO	V/R CUOTA	DESTINO DEL CREDITO
1	33.515.483	CARMEN REGINA VILLAMIZAR MARTINEZ	607	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
2	91.241.208	LUIS EDGAR OSORIO LOPEZ	606	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
3	9.465.975	PARRADO GUERRERO MIGUEL ANTONIO	630	30.000.000	1.316.802	LIBRE INVERSION
4	27.682.634	BUITRAGO VARGAS ROSANIA	632	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
5	60.259.425	FERNANDEZ FERNANDEZ NUBIA	674	30.000.000	906.025	LIBRE INVERSION
6	88.159.298	VILLAMIZAR MARTINEZ ISIDRO	675	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
7	63.531.927	ALAYA RAMON ROSA YASMIN	778	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
8	33.515.637	BUITRAGO GARZON MYRIAM ELISA	834	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION

TOTAL	**9.885.109**

COOPTOTAL
COMUNIDAD INTEGRAL

HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA

REPORTE MENSUAL DE NOVEDADES PARA DESCUENTOS POR NOMINA DICIEMBRE 2012

ITEMS	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO	LIBRANZA N°	VALOR CAPITAL CREDITO	V/R CUOTA	DESTINO DEL CREDITO
1	33.515.483	CARMEN REGINA VILLAMIZAR MARTINEZ	607	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
2	91.241.208	LUIS EDGAR OSORIO LOPEZ	606	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
3	9.465.975	PARRADO GUERRERO MIGUEL ANTONIO	630	30.000.000	1.316.802	LIBRE INVERSION
4	27.682.634	BUITRAGO VARGAS ROSANIA	632	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
5	60.259.425	FERNANDEZ FERNANDEZ NUBIA	674	30.000.000	906.025	LIBRE INVERSION
6	88.159.298	VILLAMIZAR MARTINEZ ISIDRO	675	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
7	63.531.927	ALAYA RAMON ROSA YASMIN	778	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
8	33.515.637	BUITRAGO GARZON MYRIAM ELISA	834	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION

TOTAL	**9.885.109**

COOPTOTAL
COMUNIDAD INTEGRAL

HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA

REPORTE MENSUAL DE NOVEDADES PARA DESCUENTOS POR NOMINA

ENERO 2013

ITEMS	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO	LIBRANZA N°	VALOR CAPITAL CREDITO	V/R CUOTA	DESTINO DEL CREDITO
1	33.515.483	CARMEN REGINA VILLAMIZAR MARTINEZ	607	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
2	91.241.208	LUIS EDGAR OSORIO LOPEZ	606	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
3	9.465.975	PARRADO GUERRERO MIGUEL ANTONIO	630	30.000.000	1.316.802	LIBRE INVERSION
4	27.682.634	BUITRAGO VARGAS ROSANIA	632	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
5	60.259.425	FERNANDEZ FERNANDEZ NUBIA	674	30.000.000	906.025	LIBRE INVERSION
6	88.159.298	VILLAMIZAR MARTINEZ ISIDRO	675	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
7	63.531.927	ALAYA RAMON ROSA YASMIN	778	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
8	33.515.637	BUITRAGO GARZON MYRIAM ELISA	834	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION

TOTAL	**9.885.109**

COOPTOTAL
COMUNIDAD INTEGRAL

HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA

REPORTE MENSUAL DE NOVEDADES PARA DESCUENTOS POR NOMINA

FEBRERO 2013

ITEMS	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO	LIBRANZA N°	VALOR CAPITAL CREDITO	V/R CUOTA	DESTINO DEL CREDITO
1	33.515.483	CARMEN REGINA VILLAMIZAR MARTINEZ	607	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
2	91.241.208	LUIS EDGAR OSORIO LOPEZ	606	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
3	9.465.975	PARRADO GUERRERO MIGUEL ANTONIO	630	30.000.000	1.316.802	LIBRE INVERSION
4	27.682.634	BUITRAGO VARGAS ROSANIA	632	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
5	60.259.425	FERNANDEZ FERNANDEZ NUBIA	674	30.000.000	906.025	LIBRE INVERSION
6	88.159.298	VILLAMIZAR MARTINEZ ISIDRO	675	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
7	63.531.927	ALAYA RAMON ROSA YASMIN	778	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
8	33.515.637	BUITRAGO GARZON MYRIAM ELISA	834	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION

TOTAL	**9.885.109**

COOPTOTAL
COMUNIDAD INTEGRAL

HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA

REPORTE MENSUAL DE NOVEDADES PARA DESCUENTOS POR NOMINA JULIO 2012

ITEMS	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO	LIBRANZA N°	VALOR CAPITAL CREDITO	V/R CUOTA	DESTINO DEL CREDITO
1	33.515.483	CARMEN REGINA VILLAMIZAR MARTINEZ	607	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
2	91.241.208	LUIS EDGAR OSORIO LOPEZ	606	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
3	9.465.975	PARRADO GUERRERO MIGUEL ANTONIO	630	30.000.000	1.316.802	LIBRE INVERSION
4	27.682.634	BUITRAGO VARGAS ROSANIA	632	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
5	60.259.425	FERNANDEZ FERNANDEZ NUBIA	674	30.000.000	906.025	LIBRE INVERSION
6	88.159.298	VILLAMIZAR MARTINEZ ISIDRO	675	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
7	63.531.927	ALAYA RAMON ROSA YASMIN	778	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION

TOTAL	**8.608.062**

HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA

REPORTE MENSUAL DE NOVEDADES PARA DESCUENTOS POR NOMINA JUNIO 2012

ITEMS	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO	LIBRANZA N°	VALOR CAPITAL CREDITO	V/R CUOTA	DESTINO DEL CREDITO
1	33.515.483	CARMEN REGINA VILLAMIZAR MARTINEZ	607	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
2	91.241.208	LUIS EDGAR OSORIO LOPEZ	606	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
3	9.465.975	PARRADO GUERRERO MIGUEL ANTONIO	630	30.000.000	1.316.802	LIBRE INVERSION
4	27.682.634	BUITRAGO VARGAS ROSANIA	632	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
5	60.259.425	FERNANDEZ FERNANDEZ NUBIA	674	30.000.000	906.025	LIBRE INVERSION
6	88.159.298	VILLAMIZAR MARTINEZ ISIDRO	675	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
7	63.531.927	ALAYA RAMON ROSA YASMIN	778	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION

TOTAL	**8.608.062**

COOPTOTAL
COMUNIDAD INTEGRAL

HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA

REPORTE MENSUAL DE NOVEDADES PARA DESCUENTOS POR NOMINA

MARZO 2013

ITEMS	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO	LIBRANZA N°	VALOR CAPITAL CREDITO	V/R CUOTA	DESTINO DEL CREDITO
1	33.515.483	CARMEN REGINA VILLAMIZAR MARTINEZ	607	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
2	91.241.208	LUIS EDGAR OSORIO LOPEZ	606	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
3	9.465.975	PARRADO GUERRERO MIGUEL ANTONIO	630	30.000.000	1.316.802	LIBRE INVERSION
4	27.682.634	BUITRAGO VARGAS ROSANIA	632	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
5	60.259.425	FERNANDEZ FERNANDEZ NUBIA	674	30.000.000	906.025	LIBRE INVERSION
6	88.159.298	VILLAMIZAR MARTINEZ ISIDRO	675	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
7	63.531.927	ALAYA RAMON ROSA YASMIN	778	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
8	33.515.637	BUITRAGO GARZON MYRIAM ELISA	834	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION

TOTAL	**9.885.109**

HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA

REPORTE MENSUAL DE NOVEDADES PARA DESCUENTOS POR NOMINA MAYO 2012

ITEMS	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO	LIBRANZA N°	VALOR CAPITAL CREDITO	V/R CUOTA	DESTINO DEL CREDITO
1	33.515.483	CARMEN REGINA VILLAMIZAR MARTINEZ	607	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
2	91.241.208	LUIS EDGAR OSORIO LOPEZ	606	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
3	9.465.975	PARRADO GUERRERO MIGUEL ANTONIO	630	30.000.000	1.316.802	LIBRE INVERSION
4	27.682.634	BUITRAGO VARGAS ROSANIA	632	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
5	60.259.425	NUBIA FERNANDEZ FERNANDEZ	674			
6						
7						
8						
9						
10						

TOTAL	**5.147.943**

GINA PAOLA PIÑEROS R.
ANALISTA DE INCORPORACION
Correo: gpineros@cooptotal.com.co
Tel: 7 44 32 00 ext 152

cta cte bco occident 23900077-1
nit. 900360388-0

emilio	357.000,00	17	21.000		
albeiro	336.000,00	16	21.000		
giovanny	147.000,00	7	21.000		
juanito	825.000,00	5	165.000	700.000	
	-				
	-				
	1.665.000,00				
	8.810,21	inicial	583,33	1 cuota financia	
	1.800,00		1.800,00		
	15.858.378,00		1.049.994,00		
			216,00	1 cuota sosten	
			1.800,00		
	17.297.172,00		388.800,00		
	5.286.114,00				

COOPTOTAL
COMUNIDAD INTEGRAL

HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA

REPORTE MENSUAL DE NOVEDADES PARA DESCUENTOS POR NOMINA NOVIEMBRE 2012

ITEMS	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO	LIBRANZA N°	VALOR CAPITAL CREDITO	V/R CUOTA	DESTINO DEL CREDITO
1	33.515.483	CARMEN REGINA VILLAMIZAR MARTINEZ	607	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
2	91.241.208	LUIS EDGAR OSORIO LOPEZ	606	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
3	9.465.975	PARRADO GUERRERO MIGUEL ANTONIO	630	30.000.000	1.316.802	LIBRE INVERSION
4	27.682.634	BUITRAGO VARGAS ROSANIA	632	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
5	60.259.425	FERNANDEZ FERNANDEZ NUBIA	674	30.000.000	906.025	LIBRE INVERSION
6	88.159.298	VILLAMIZAR MARTINEZ ISIDRO	675	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
7	63.531.927	ALAYA RAMON ROSA YASMIN	778	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
8	33.515.637	BUITRAGO GARZON MYRIAM ELISA	834	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION

TOTAL	**9.885.109**

COOPTOTAL
COMUNIDAD INTEGRAL

HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA

REPORTE MENSUAL DE NOVEDADES PARA DESCUENTOS POR NOMINA OCTUBRE 2012

ITEMS	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO	LIBRANZA N°	VALOR CAPITAL CREDITO	V/R CUOTA	DESTINO DEL CREDITO
1	33.515.483	CARMEN REGINA VILLAMIZAR MARTINEZ	607	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
2	91.241.208	LUIS EDGAR OSORIO LOPEZ	606	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
3	9.465.975	PARRADO GUERRERO MIGUEL ANTONIO	630	30.000.000	1.316.802	LIBRE INVERSION
4	27.682.634	BUITRAGO VARGAS ROSANIA	632	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
5	60.259.425	FERNANDEZ FERNANDEZ NUBIA	674	30.000.000	906.025	LIBRE INVERSION
6	88.159.298	VILLAMIZAR MARTINEZ ISIDRO	675	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
7	63.531.927	ALAYA RAMON ROSA YASMIN	778	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
8	33.515.637	BUITRAGO GARZON MYRIAM ELISA	834	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION

TOTAL	**9.885.109**

COOPTOTAL
COMUNIDAD INTEGRAL

HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA

REPORTE MENSUAL DE NOVEDADES PARA DESCUENTOS POR NOMINA SEPTIEMBRE 2012

ITEMS	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO	LIBRANZA N°	VALOR CAPITAL CREDITO	V/R CUOTA	DESTINO DEL CREDITO
1	33.515.483	CARMEN REGINA VILLAMIZAR MARTINEZ	607	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
2	91.241.208	LUIS EDGAR OSORIO LOPEZ	606	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
3	9.465.975	PARRADO GUERRERO MIGUEL ANTONIO	630	30.000.000	1.316.802	LIBRE INVERSION
4	27.682.634	BUITRAGO VARGAS ROSANIA	632	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
5	60.259.425	FERNANDEZ FERNANDEZ NUBIA	674	30.000.000	906.025	LIBRE INVERSION
6	88.159.298	VILLAMIZAR MARTINEZ ISIDRO	675	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
7	63.531.927	ALAYA RAMON ROSA YASMIN	778	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION
8	33.515.637	BUITRAGO GARZON MYRIAM ELISA	834	30.000.000	1.277.047	LIBRE INVERSION

TOTAL	**9.885.109**

CONSTANCIA SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO MÍNIMA CUANTÍA** radicado Nº **2018 – 00219** seguido por **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES CARTER COLECTIVA ESCALONADA PETROVALOR,** por conducto de apoderada, contra el señor **ISIDRO VILLAMIZAR MARTÍNEZ**. Informando que el Dr. JEISON DAVID CAICEDO CAMARGO presentó memorial a través del cual solicita se le reconozca personería jurídica para actuar como apoderado del señor ISIDRO VILLAMIZAR MARTINEZ, para lo cual allega el respectivo Paz y Salvo del togado JUAN CARLOS RAMÍREZ RAMÍREZ; asimismo, solicita copia del expediente digital. Sírvase proveer.

Saravena (Arauca), 09 de Junio de 2022

HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR.
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVENA (A)

Saravena (Arauca), 09 de junio de 2022

AUTO DE SUSTANCIACION Nº 362

Al Despacho proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO MÍNIMA CUANTÍA** radicado Nº **2018 – 00219** seguido por **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES CARTER COLECTIVA ESCALONADA PETROVALOR,** por conducto de apoderada, contra el señor **ISIDRO VILLAMIZAR MARTÍNEZ.**

Se tiene que fue allegado memorial por parte del Dr. **JEISON DAVID CAICEDO CAMARGO**, por virtud del cual da a conocer al Despacho que el señor **ISIDRO VILLAMIZAR MARTÍNEZ,** le ha conferido poder para que la represente en el presente proceso, para lo cual allega memorial poder y un paz y salvo expedido por el profesional del derecho **JUAN CARLOS RAMÍREZ RAMÍREZ** a través del cual indica que **VILLAMIZAR MARTÍNEZ** se encuentra a Paz y Salvo por concepto de honorarios profesionales dentro del proceso referenciado.

Así las cosas, verificado que el memorial poder reúne los requisitos y se ajusta a derecho, procederá este Juzgado a reconocerle personería para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandada y se remitirá copia del expediente digital.

En consecuencia este Juzgado **DISPONE:**

Reconocer al Dr. **JEISON DAVID CAICEDO CAMARGO** como apoderado del señor **ISIDRO VILLAMIZAR MARTÍNEZ,** en los términos y para los efectos del poder conferido. En consecuencia, remítase copia del expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

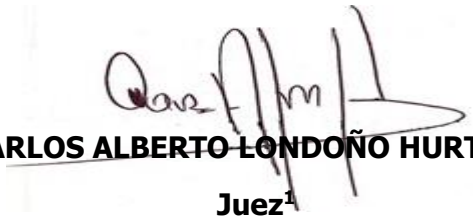

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO

Juez[1]

[1] Nota: Se firma el presente proveído de manera digital por cuanto la plataforma de la firma electrónica no se encuentra habilitada.

CONSTANCIA SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO MÍNIMA CUANTÍA** radicado Nº **2018 – 00219** seguido por **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES CARTER COLECTIVA ESCALONADA PETROVALOR,** por conducto de apoderada, contra el señor **ISIDRO VILLAMIZAR MARTÍNEZ**. Informando que se presentó liquidación del crédito por la parte demandante, efectuándose el respectivo traslado a la pasiva quien dentro del término oportuno no presentó objeciones al mismo. Sírvase proveer.

Saravena (Arauca), 02 de Junio de 2022

HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR.
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVENA (A)

Saravena (Arauca), dos (02) de junio de 2022

AUTO DE SUSTANCIACION Nº 351

Al Despacho proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO MÍNIMA CUANTÍA** radicado Nº **2018 – 00219** seguido por **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES CARTER COLECTIVA ESCALONADA PETROVALOR,** por conducto de apoderada, contra el señor **ISIDRO VILLAMIZAR MARTÍNEZ.**

Habiéndose presentado la liquidación del crédito por la parte demandante, y de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 446 del Código General del Proceso, se le dio el respectivo traslado y la parte ejecutada dejó vencer en silencio el término para objetarla, procederá este Despacho a impartirle aprobación.

En consecuencia este Juzgado **DISPONE:**

APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 30/04/2021, obrante en el cuaderno principal del proceso RADICADO N° **2018– 00219**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Art. 446 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO
Juez

LA SUBGERENTE DEL HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA (BOYACA)

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

C E R T I F I C A:

Que, dentro del proceso Ejecutivo Singular a nombre del señor: Isidro Villamizar Martínez, identificado con C.C. 88.159.298 de Pamplona, se ha retenido el valor de $12.070.528, al N° de cuenta 152232042001 a nombre del Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Cubará, como se relaciona a continuación:

DESCUENTOS REALIZADOS A ISIDRO MARTINEZ			
FECHA DESC	**CAUSACIÓN**	**VALOR**	**MES**
8/05/2018	NM_18-00172	163.554	ABRIL DE 2018
31/05/2018	NM_18-00206	163.554	MAYO DE 2018
30/06/2018	NM_18-00240	163.554	JUNIO DE 2018
31/07/2018	NM_18-00271	163.554	JULIO DE 2018
31/08/2018	NM_18-00309	163.554	AGOSTO DE 2018
30/09/2018	NM_18-00340	163.553	SEPTIEMBRE DE 2018
31/10/2018	NM_18-00379	163.553	OCTUBRE DE 2018
30/11/2018	NM_18-00414	163.553	NOVIEMBRE DE 2018
31/12/2018	NM_18-00445	163.553	DICIEMBRE DE 2018
		1.471.982	
29/01/2019	NM_19-00021	163.553	ENERO DE 2019
28/02/2019	NM_19-00069	163.553	FEBRERO DE 2019
31/03/2019	NM_19-00132	163.553	MARZO DE 2019
30/04/2019	NM_19-00171	334.581	ABRIL DE 2019
29/05/2019	NM_19-00206	334.581	MAYO DE 2019
28/06/2019	NM_19-00237	364.542	JUNIO DE 2019
31/07/2019	NM_19-00306	364.542	JULIO DE 2019
31/08/2019	NM_19-00345	364.546	AGOSTO DE 2019
30/09/2019	NM_19-00347	364.546	SEPTIEMBRE DE 2019
31/10/2019	NM_19-00410	364.546	OCTUBRE DE 2019
30/11/2019	NM_19-00443	364.546	NOVIEMBRE DE 2019
31/12/2019	NM_19-00518	364.546	DICIEMBRE DE 2019
		3.711.635	

31/01/2020	NM_20-00030	364.546	ENERO DE 2020
29/02/2020	NM_20-00066	364.546	FEBRERO DE 2020
31/03/2020	NM_20-00104	364.546	MARZO DE 2020
30/04/2020	NM_20-00178	364.546	ABRIL DE 2020
31/05/2020	NM_20-00194	364.546	MAYO DE 2020
30/06/2020	NM_20-00257	364.546	JUNIO DE 2020
31/07/2020	NM_20-00293	364.546	JULIO DE 2020
31/08/2020	NM_20-00336	364.546	AGOSTO DE 2020
30/09/2020	NM_20-00404	364.546	SEPTIEMBRE DE 2020
31/10/2020	NM_20-00443	187.782	OCTUBRE DE 2020
30/11/2020	NM_20-00447	187.782	NOVIEMBRE DE 2020
31/12/2020	NM_20-00577	187.782	DICIEMBRE DE 2020
		3.844.260	
31/01/2021	NM_21-00014	187.782	ENERO DE 2021
28/02/2021	NM_21-00048	190.273	FEBRERO DE 2021
31/03/2021	NM_21-00082	190.273	MARZO DE 2021
30/04/2021	NM_21-00118	190.273	ABRIL DE 2021
31/05/2021	NM_21-00155	190.273	MAYO DE 2021
30/06/2021	NM_21-00222	190.273	JUNIO DE 2021
31/07/2021	NM_21-00257	190.273	JULIO DE 2021
31/08/2021	NM_21-00296	190.273	AGOSTO DE 2021
30/09/2021	NM_21-00362	190.273	SEPTIEMBRE DE 2021
31/10/2021	NM_21-00395	190.273	OCTUBRE DE 2021
30/11/2021	NM_21-00429	190.402	NOVIEMBRE DE 2021
31/12/2021	NM_21-00529	190.402	DICIEMBRE DE 2021
		2.281.043	
31/01/2022	NM_22-00011	190.402	ENERO DE 2022
28/02/2022	NM_22-00045	190.402	FEBRERO DE 2022
31/03/2022	NM_22-00076	190.402	MARZO DE 2022
30/04/2022	NM_22-00114	190.402	ABRIL DE 2022
		761.608	

TOTAL VALOR DESCONTADO 12.070.528

Se expide a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

MARLENY APONTE TORRES
SUBGERENTE

Proyectó:	Laura Tegría / Talento Humano	LTT.
Revisó	Marleny Aponte / Subgerente	
Aprobó	Nancy Tovar/Gerente	

CONSIGNACIÓN DE EFECTIVO Y/O CHEQUES LOCALES ÚNICAMENTE

Somos GRUPO AVAL

Ciudad: Arauca — Día: 24 — Mes: 7 — Año: 13

Banco de radicación de la cuenta: [ ] Bogotá [ ] Popular [X] Occidente [ ] AV Villas

Tipo de Cuenta: [ ] Cuenta Corriente [ ] Cuenta de Ahorros

Cuenta No. 239000771

Nombre del Titular de la cuenta: Cooptotal

Código Banco	No. Cuenta del Cheque	Valor
		$
		$
		$
		$

Cantidad( ) Total cheques	$
EFECTIVO	$ 9885.000
TOTAL DEPOSITO	$ 9885.000

Sírvase anotar al respaldo de cada cheque el número y tipo de la cuenta y el nombre de la entidad donde está radicada

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted.
Este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o en su defecto con la firma y sello del cajero.

Espacio para timbre de la transacción

```
Banco de Bogota 137  Arauca  0705
ORW714140  Usu6687  Horario Norma
24/07/2013    9 39 AM     Tran:20
CTACte  *****0771 B.OCCIDEN
COOP. MULTIACTIVA COL. TO
Valor Efectivo:9,885,000.00
Valor Cheque:0.00        Cant.0
Valor Total:9,885,000.00
Comision  LOC 0  NAC 9,999
Depositante:HOSPITAL DE CUB C.AVAL
```

El depositante: Hospital Cubará — Teléfono(s):

El cliente autoriza a la entidad donde está radicada la cuenta y a la entidad receptora para realizar los ajustes, correcciones y asientos provisionales y finales a que haya lugar. La entidad donde está radicada la cuenta, es una persona jurídica, autónoma y distinta de la entidad en la que se efectúa esta consignación. Esta operación se realiza bajo la total responsabilidad de la entidad donde está radicada la cuenta.
El depósito en cheque está sujeto a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación. La cadena de endosos, firmas y coincidencia de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones, la entidad dueña de la cuenta autorizará la operación.

- COPIA - CLIENTE -

2172313(GA-001-3 MARZO/2012) Impreso por dispapeles S.A. Nit. 860.028.580-2 www.dispapeles.com 88354

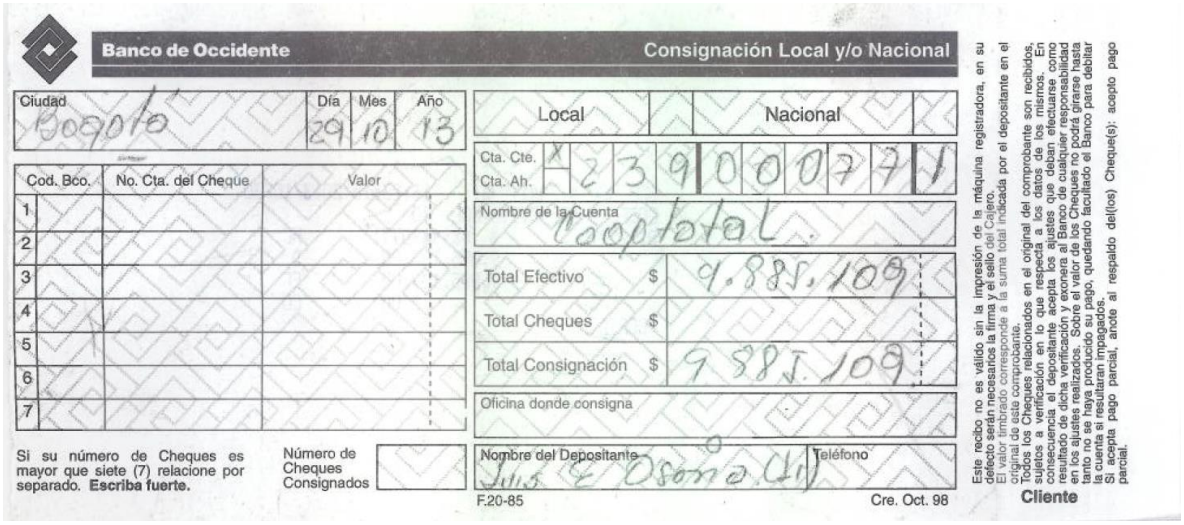

Banco de Occidente — **Consignación Local y/o Nacional**

Ciudad: Bogotá | Día: 29 | Mes: 10 | Año: 13

Local | Nacional

Cta. Cte. / Cta. Ah.: X 2390007711

Nombre de la Cuenta: Hosp total

	Cod. Bco.	No. Cta. del Cheque	Valor
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

Total Efectivo $ 9.885.109

Total Cheques $

Total Consignación $ 9.885.109

Oficina donde consigna

Si su número de Cheques es mayor que siete (7) relacione por separado. **Escriba fuerte.**

Número de Cheques Consignados

Nombre del Depositante: Julio E Osorio C.C.

Teléfono

F.20-85 Cre. Oct. 98

Este recibo no es válido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarios la firma y el sello del Cajero.
El valor timbrado corresponde a la suma total indicada por el depositante en el original de esta comprobante.
Todos los Cheques relacionados en el original del comprobante son recibidos, sujetos a verificación en lo que respecta a los datos de los mismos. En consecuencia, el depositante acepta los ajustes débito o crédito efectuarse como resultado de dicha verificación y exonera al Banco de cualquier responsabilidad en los ajustes realizados. Sobre el valor de los Cheques no podrá girarse hasta tanto no se haya producido su pago, quedando facultado el Banco para debitar la cuenta si resultaran impagados.
Si acepta pago parcial, anote al respaldo del(los) Cheque(s): acepto pago parcial.

Cliente

PAGO ESE HOSPITAL ESPECIAL CUBARÁ CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2013

CONSIGNACIÓN DE EFECTIVO Y/O CHEQUES LOCALES ÚNICAMENTE

Somos GRUPO AVAL

Ciudad Arauca Día 20 Mes 3 Año 13

Espacio para timbre de la transacción

Banco de radicación de la cuenta
☐ Bogotá ☐ Popular ☒ Occidente ☐ AV Villas

Tipo de Cuenta ☒ Cuenta Corriente ☐ Cuenta de Ahorros

Cuenta No. 239000771

Nombre del Titular de la cuenta Coofatul

Código Banco	No. Cuenta del Cheque	Valor
		$
		$
		$
		$
Cantidad ( )	Total cheques	$
	EFECTIVO	$ 9.885.109
	TOTAL DEPOSITO	$ 9.885.109

Sírvase anotar al respaldo de cada cheque el número y tipo de la cuenta y el nombre de la entidad donde está radicada

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted.
Este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o en su defecto con la firma y sello del cajero.

```
Banco de Bogota 137 Arauca 0705
ORW714140 Osu6687 Horario Norma
20/03/2013 2 35 PM Tran:44
CTACte *****0771 B.OCCIDE
COOP. MULTIACTIVA COL. TO
Valor Efectivo:9,885,109.00
Valor Cheque:0.00 Cant.0
Valor Total:9,885,109.00
Comision LOC 0 NAC 9,999
Depositante:HOSPITAL CUBARAC.AVA
```

El depositante Hospital Cubara

Teléfono(s)

El cliente autoriza a la entidad donde está radicada la cuenta y a la entidad receptora para realizar los ajustes, correcciones y asientos provisionales y finales a que haya lugar.
La entidad donde está radicada la cuenta, es una persona jurídica, autónoma y distinta de la entidad en la que se efectúa ésta consignación. Esta operación se realiza bajo la total responsabilidad de la entidad donde está radicada la cuenta.
El depósito en cheque está sujeto a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación. La cadena de endosos, firmas y coincidencia de sus datos con los de este recibo y solo después de hechas estas comprobaciones, la entidad dueña de la cuenta autorizará la operación.

- COPIA - CLIENTE -

2172313(GA-001-3 MARZO/2012) 88354

CONSIGNACIÓN DE EFECTIVO Y/O CHEQUES LOCALES ÚNICAMENTE GRUPO AVAL

Ciudad	Día	Mes	Año
Arauca	25	10	12

Banco de radicación de la cuenta

☐ Bogotá ☐ Popular ☒ Occidente ☐ AV Villas

Tipo de Cuenta ☒ Cuenta Corriente ☐ Cuenta de Ahorros

Cuenta No. 239000771

Nombre del Titular de la cuenta: COOP total

Código Banco	No. Cuenta del Cheque	Valor
		$
		$
		$
		$

Cantidad ( ) Total cheques	$
EFECTIVO	$ 9.885.109
TOTAL DEPOSITO	$ 9.885.109

Sírvase anotar al respaldo de cada cheque el número y tipo de la cuenta y el nombre de la entidad donde está radicada

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted. Este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o en su defecto con la firma y sello del cajero.

1-10-3-10170 Rev II 2012

Espacio para timbre de la transacción

BancoPopular 25/10/12 16:10:30
610 24242589 Li NSp
610 ARAUCA 824
PC200 NrmCuenta: 239-000771
COOP. MULTIACTIVA COL.
Doc:
Vr Efect: $9,885,109.00
VrChqCje: $.00
Vr Total: $9,885,109.00
Vr Maximo Comision $.00

El depositante: Hospital cobyu

Teléfono(s): 882162

El cliente autoriza a la entidad donde está radicada la cuenta y a la entidad receptora para realizar los ajustes, correcciones y asientos provisionales o finales a que haya lugar. La entidad donde está radicada la cuenta es una persona jurídica, autónoma y distinta de la entidad en la que se efectúa la consignación. Esta consignación se realiza bajo la total responsabilidad de la entidad donde está radicada la cuenta. El depósito en cheque está sujeto a verificación y sus valores al cobro y a que se examine la legitimación. La cadena de endosos, firmas y coincidencia de sus datos con los de este recibo y solo después de hechas estas comprobaciones, la entidad dueña de la cuenta autorizará la operación.

- COPIA - CLIENTE -

GRUPO AVAL

CONSIGNACIÓN DE EFECTIVO Y/O CHEQUES LOCALES ÚNICAMENTE

Ciudad: Arauca | Día: 11 | Mes: 1 | Año: 10

Banco de radicación de la cuenta: [ ] Bogotá [ ] Popular [X] Occidente [ ] AV Villas

Tipo de Cuenta: [X] Cuenta Corriente [ ] Cuenta de Ahorros

Cuenta No. 239000771

Nombre del Titular de la cuenta: Coop Total

Código Banco	No. Cuenta del Cheque	Valor
		$
		$
		$
		$

Cantidad( ) Total cheques	$
EFECTIVO	$ 29.665.327
TOTAL DEPOSITO	$ 29.665.327

Sirvase anotar al respaldo de cada cheque el número y tipo de la cuenta y el nombre de la entidad donde está radicada

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted. Este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o en su defecto con la firma y sello del cajero.

1-10-3-10170 Rev II. 2012

Impreso por: dispapeles S.A. NIT: 860.028.580-2 www.dispap...

Espacio para timbre de la transacción

```
Banco de Bogota 137  Arauca
ORW713702 Usu1904  Horario
11/01/2013    5 15 PM    Tr
CTACte  *****0771 B.OC
COOP. MULTIACTIVA COL.
Valor Efectivo:29,665,327.0
Valor Cheque:0.00         C
Valor Total:29,665,327
Comision  LOC 0_ NAC 9,600
Depositante:
```

El depositante: Hospital de Cubara | Teléfono(s)

El cliente autoriza a la entidad donde está radicada la cuenta y a la entidad receptora para realizar los ajustes, correcciones y asientos provisionales y finales a que haya lugar. La entidad donde está radicada la cuenta, es una persona jurídica, autónoma y distinta de la entidad en la que se efectúa ésta consignación. Esta operación se realiza bajo la total responsabilidad de la entidad donde está radicada la cuenta. El depósito en cheque está sujeto a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación. La cadena de endosos, firmas y coincidencia de sus datos con los de este recibo y solo después de hechas estas comprobaciones, la entidad dueña de la cuenta autorizará la operación.

- COPIA - CLIENTE -